

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO IXTATÁN,
HUEHUETENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Donato Santizo Alonzo
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Mateo Ixtatán, Huehuetenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO IXTATÁN,
HUEHUETENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	11
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	12
ANEXOS	13
Información Financiera y Presupuestaría	14
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	14
Egresos por Grupos de Gasto	14



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Donato Santizo Alonzo
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Mateo Ixtatán, Huehuetenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0101-2012 de fecha 24 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Mateo Ixtatán, Huehuetenango, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiente control de ingreso de bienes, materiales y suministros .
- 2 Pago de facturas de ejercicios anteriores operadas en el ejercicio fiscal vigente

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Incumplimiento en el registro presupuestario
- 2 Incumplimiento a los plazos establecidos en la ley .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Rudy Anibal Velasquez Aguilar y supervisor Lic. Byron Eliseo Oliva Salguero.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. RUDY ANIBAL VELASQUEZ AGUILAR
Auditor Gubernamental

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos, Salud y Ambiente, 12 Red Vial, 13 Gestión de la Educación, 14 Desarrollo Urbano y Rural y 99 Deuda, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros:



Ingresos Tributarios, Ingresos No Tributarios, Ingresos de Operación, Rentas de la Propiedad, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Endeudamiento Público Interno.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiente control de ingreso de bienes, materiales y suministros .

Condición

Se determinó que se no registran y controlan en tarjetas Kárdex, la recepción, existencias y utilización de materiales y suministros adquiridos para la ejecución de las obras que se ejecutaron por administración en el ejercicio fiscal 2011 y se carece de una bodega o almacén para resguardar este tipo de bienes, como ejemplo se puede mencionar la factura # 81, de fecha 17 de agosto de 2011 de la Ferreteria La Bendición, por un valor de Q.30,800.00, en la que se adquirieron 28 tubos pvc de drenaje de 12".

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-primera versión, en el MODULO DE ALMACEN, establece el numeral 1 los Procedimientos para el Control de Almacén de Bienes y Suministros y define al Almacén de Suministros, en la forma siguiente: "Es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal."

De conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante acuerdo No. 09-2003 de la Contraloría General de Cuentas, específicamente la número 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, establece: "es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo....."



Causa

Incumplimiento a las normas y procedimientos básicos que establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, por parte del Director de AFIM.

Efecto

Riesgo de que los bienes, suministros o materiales facturados por los proveedores, no se devenguen en su totalidad, no sean de la calidad debida, o se destinen para fines distintos a los que corresponde, causando descontrol en el movimiento del almacén.

Recomendación

El señor Alcalde debe crear un lugar para designarlo como bodega o almacén municipal y girar sus instrucciones por escrito al Director de AFIM, para que se ingresen al Almacén todos los bienes y suministros que constantemente adquiere la Municipalidad, tomando como base la factura que presenta el proveedor juntamente con la mercadería, ubicándola adecuadamente para que se facilite su localización, de manera que cuando se presenten los requerimientos por las distintas dependencias municipales, si se tiene en existencia dentro del almacén, se proceda a entregarlos, o en su defecto, se realice el procedimiento indicado para su compra y se emitan las respectivas constancias de Recepción y Entrega de Bienes y se registren los movimientos en Tarjetas Kardex, autorizadas por Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

No se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud del incumplimiento demostrado en los registros del área de Almacén.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde Municipal y para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2**Pago de facturas de ejercicios anteriores operadas en el ejercicio fiscal vigente**

Condición

En la muestra seleccionada, se determinó que el período fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, se pagaron facturas con fecha del año 2010, como la factura No. 2372 del 18 de octubre de 2010 del Proveedor Fábrica La Esperanza por un valor de Q.12,000.00 pagada con cheque 1261 de la Cuenta Única del Tesoro de fecha 26 de enero de 2011; la factura No. 66 del 16 de noviembre de 2010 del proveedor Llantas y Lubricantes S. A. por un valor de Q.44,185.00 pagada con cheque No. 1248 del 24 de enero de 2011.

Criterio

El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en el artículo 6, indica: "Ejercicio Fiscal. El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año."

Causa

Incumplimiento a lo que la ley de ejecución presupuestaria establece en cuanto al período fiscal de la municipalidad.

Efecto

Crea incertidumbre en cuanto a una ejecución presupuestaria adecuada y de un buen manejo financiero de la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar las instrucciones correspondientes para que el Director Financiero Municipal cumpla con lo que las leyes establecen en cuanto a no pagar en un período fiscal, facturas que pertenecen a otro.

Comentario de los Responsables

No se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud del incumplimiento demostrado en los registros contables y presupuestarios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento en el registro presupuestario

Condición

Al analizar la ejecución presupuestaria del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2011, en el rubro de ingresos propios, el reporte de ejecución presupuestaria anual indica un valor de Q.1,423,511.18 y el total de los reportes de ejecuciones presupuestarias mensuales detallan el total de Q.1,394,036.10, lo que determina una diferencia de Q.29,475.08, la cual no fue aclarada al auditor gubernamental. Asimismo, en la tarjeta de ejecución presupuestaria anual de ingresos por concepto de situado constitucional de inversión no aparece registrado el aporte de enero 2011 por la cantidad de Q.335,973.33, pero si aparece operado en el sistema.

Criterio

El Manual de Administración financiera Integrada Municipal (MAFIM) 2ª. Versión en el numeral 4.5.1. Segundo párrafo indica: "Partiendo del principio de unidad, el presupuesto es uno, y en él deben figurar todos los ingresos previstos y los gastos autorizados para un ejercicio financiero. En su formulación"

Causa

Deficiencia en los registros y controles presupuestarios por parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

Efecto

Limita y afecta la transparencia de la ejecución presupuestaria anual de la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal a efecto que registre adecuadamente todos los ingresos, incluyendo los recibidos por concepto de aportes del situado constitucional y cualquier discrepancia o problema del sistema hacerlo del conocimiento del Concejo Municipal, para que se efectúen las correcciones oportunas.



Comentario de los Responsables

No se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud del incumplimiento demostrado en los registros presupuestarios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 13, para el Alcalde Municipal y para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q 4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Incumplimiento a los plazos establecidos en la ley .

Condición

En la revisión realizada según muestra seleccionada, se analizaron los expedientes de los proyectos: Balasto de carretera del cruce Yaká hacia el caserío Tzalanaj, contrato No. 01-2011 de fecha 7 de enero de 2011, por un valor de Q.635,000.00; Construcción salón comunal Aldea Ixquisis contrato No. 25-2010 de fecha 10 de noviembre de 2010, por un valor de Q.563,550.00; Construcción de salón comunal Aldea Sancapech, contrato No. 27-2010 de fecha 09 de diciembre de 2010, por un valor de Q.605.400.00, todos con el IVA incluido, estableciéndose que no se cumplió con los plazos indicados para la presentación de la fianza de cumplimiento por parte de las empresas constructoras ya que del contrato 01-2011 se aprobó el contrato el 11 de enero de 2011 mediante Acta No. 02-2011 y la fianza de cumplimiento de contrato No. 540102 de Afianzadora Granai y Townson tiene fecha 17 de enero de 2011; el contrato No. 25-2010 se aprobó mediante el acta No. 43-2010 con fecha 16 de noviembre de 2010, y la fianza de cumplimiento de contrato No. 535262 de afianzadora Granai y Townson tiene fecha 23 de noviembre de 2011 y el contrato 27-2010 fue aprobado por medio del acta No. 45-2010 del 14 de diciembre de 2010 y la fianza de cumplimiento de contrato No. 538442 de afianzadora Granai y Townson tiene fecha 20 de diciembre de 2010. El valor total de los contratos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado es de Q.1,803,950.00.



Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 65 De Cumplimiento. Indica: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieran durante la ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación. El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 26, establece: "Suscripción y aprobación del contrato. La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley."

Causa

No se verificó previo a la aprobación del contrato que la Empresa Constructora cumpliera con la obligación de presentar la fianza de cumplimiento de contrato respectiva, incumpliendo con la normativa legal .

Efecto

Al no contar con la fianza de cumplimiento, las entidades contratantes, dentro de los plazos indicados en la normativa, corren riesgos de no contar con documentos legales en el caso de incumplimiento del contrato por parte de la empresa constructora.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director Municipal de Planificación para que se cumpla con todos los requisitos que la Ley de Contrataciones del Estado establece, en la ejecución de proyectos de inversión y que se exija que se cumpla, como en el presente hallazgo, la presentación de las fianzas dentro de los plazos que establece la Ley y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 21 de febrero de 2012, el Coordinador de la OMP, indica: "En relación el hallazgo sobre el incumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; para los proyectos: Construcción Salón Comunal para la Aldea Ixquisis, Construcción Salón Comunal para la Aldea



Sancapech y Balasto de Carretera del Cruce Yacá hacia el Caserío Tzalanaj, en los cuales se presentó anticipadamente la fianza de cumplimiento de contrato, sin antes haberse aprobado el mismo; se hizo de esta forma en virtud de la urgencia de dichos proyectos expresada por las comunidades beneficiadas, quienes reiteradamente insistían en que era urgente iniciar la ejecución por ser una necesidad prioritaria para ellos, en vista de lo cual el señor Alcalde Municipal ordenó la suscripción del contrato y el pago del anticipo para que la empresa pudiera iniciar la ejecución del proyecto, pero antes de esto se verificó que la empresa estaba gestionando la fianza de cumplimiento, por lo cual no se dudó de que la misma sería presentada.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud del incumplimiento de la Ley de contrataciones demostrado en los expedientes de las obras.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para el Alcalde Municipal y para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q 32,213.39, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ANDRES ALONZO ALONZO ALONZO	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	PASCUAL PEREZ PEREZ MENDOZA	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	BONIFILIO PEREZ DIAZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	DIEGO VELASQUEZ GASPAR	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
5	ANTONIO MENDOZA ANDRES	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
6	PASCUAL ALONZO DIEGO	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
7	MAGDALENA MARCOS DOMINGO	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
8	JOSE GOMEZ JUAN	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
9	DAVID JONATAN HERNANDEZ ALVAREZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	ARNULFO RONEY LEMUS ESCOBEDO	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
11	EUDELIO MARCO MALDONADO MERIDA	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. RUDY ANIBAL VELASQUEZ AGUILAR
Auditor Gubernamental

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO IXTATAN

EJERCICIO FISCAL 2011

(Cifras expresadas en Quetzales)

CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS	SALDO POR EJECUTAR
INGRESOS TRIBUTARIOS	23,100.00	72,873.00	95,973.00	89,143.00	6,830.00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	15,000.00	1,068,985.00	1,083,985.00	1,090,680.02	(6,695.02)
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	28,400.00	6,450.00	34,850.00	26,904.00	7,946.00
INGRESOS DE OPERACIÓN	34,200.00	39,574.26	73,774.26	72,954.50	819.76
RENTAS DE LA PROPIEDAD	36,730.00	96,000.00	132,730.00	143,829.66	(11,099.66)
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,688,020.75	311,447.11	1,999,467.86	2,002,659.34	(3,191.48)
TRANFERENCIAS DE CAPITAL	8,597,549.25	3,099,113.43	11,696,662.68	10,443,707.62	1,252,955.06
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	911,686.50	911,686.50	0.00	911,686.50
ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	2,488,480.87	2,488,480.87	2,303,308.60	185,172.27
TOTALES	10,423,000.00	8,094,610.17	18,517,610.17	16,173,186.74	2,344,423.43

Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO IXTATAN

PERIODO FISCAL 2011

(Cifras expresadas en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
Servicios Personales	1,834,778.60	278,921.46	2,113,700.06	1,914,556.39	91%
Servicios No Personales	1,233,590.02	3,257,768.57	4,491,358.59	4,369,031.82	97%
Materiales y Suministros	776,732.47	102,438.10	879,170.57	751,345.70	85%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	4,655,266.05	2,510,351.33	7,165,617.38	5,396,811.27	75%
Transferencias Corrientes	38,600.00	579,873.90	618,473.90	616,738.68	100%
Transferencia de Capital	328,600.00	90,900.00	419,500.00	373,668.23	89%
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	1,555,432.86	1,274,356.81	2,829,789.67	2,395,119.49	85%
TOTALES	10,423,000.00	8,094,610.17	18,517,610.17	15,817,271.58	85%

